



**Mi Universidad**

## **cuadro sinóptico**

*Ezequiel Francisco pascual*

*Nombre del tema: El contrato.*

*Parcial: 4*

*Nombre de la Materia: PRINCIPIOS JURÍDICOS*

*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ*

*Administración y estrategia de negocios*

*3er cuatrimestre*

*30 de julio de 2023*

# El contrato

## La autonomía privada

La autonomía de la voluntad es un principio básico del Derecho contractual

El valor de este principio se aprecia en el hecho de considerarse como una manifestación de la libertad del individuo, cuyo reconocimiento por la ley positiva se impone, el cual se traduce en la posibilidad que tienen las personas de regular libremente sus intereses, ejercitar los derechos subjetivos de los cuales son titulares y concertar negocios jurídicos

## La formación del contrato

La formación del contrato es para el CC un asunto entre particulares que son iguales ante la ley y que, por consiguiente, deben procurar la satisfacción de sus intereses de forma personal e individual, sin reclamar la intervención arbitral de ente alguno.

El esquema de formación del contrato recogido en el Código Civil responde por lo común a la celebración del contrato personalizado y, por lo general, de relativa entidad económica.

## Los vicios de la voluntad

Dos elementos síquicos son básicos en la teoría del negocio jurídico: el entendimiento y la libertad de decisión.

Ambos deben concurrir en la formación de la voluntad negocial. Cuando la voluntad se ha formado sin que el declarante tenga conciencia de la realidad o no manifieste libremente su decisión, se dice que las causas que perturban a la voluntad en ese sentido se denominan vicios de la voluntad

## La ineficiencia del contrato

nulidad

En el Derecho Romano se conoció solo la nulidad de los contratos, en los casos taxativamente marcados por la Ley.

anulabilidad

A diferencia de la nulidad, que supone una ineficacia originaria, el caso de la anulabilidad es el de una ineficacia sobrevenida.

rescisión

La rescisión es la ineficacia sobrevenida del contrato, derivada del ejercicio de una acción, la cual se fundamenta en que este contrato, válidamente celebrado y formado, produce un resultado iniusto o contrario a Derecho: una lesión o un fraude.

## La responsabilidad civil

La responsabilidad contractual

Responsabilidad contractual o responsabilidad civil contractual es el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato.

La responsabilidad extracontractual

puede definirse la responsabilidad extracontractual como la que nace de un daño producido a otra persona sin que exista una relación jurídica convenida entre el autor del daño y el perjudicado, estando su postulado general recogido en el artículo 1.902 del C.C. (V.)

Bibliografía básica y complementaria:

☐ COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES:

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RELATIVOS A REFUGIADOS Y DERECHOS

HUMANOS. MICHEL MOUSSALLI. 1992.

☐ SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS. JOSE HUMBERTO ZARATE,

PONCIANO Y ALMA, 1997.

☐ SOBRE LOS PRINCIPIOS JURIDICOS. DELGADO BARRIO, JAVIER. 1998.